Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad a contratar.

1. DEFINICION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO PRETENDE SATISFACER:

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores, se infiere de los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

El Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, es un establecimiento público creado mediante el Acuerdo 491 del 2 de abril de 2001 del Concejo de Manizales, Entidad que tiene dentro de sus funciones específicas, según el numeral 12 del artículo 4, la de: "Organizar, desarrollar y celebrar la Feria Anual de Manizales.

Con cada versión la Feria de Manizales se diversifica y enriquece su oferta cultural, artística, turística y de espectáculos, lo que demanda una excelente planeación que asegure el éxito de dicha oferta, pues el objetivo de la entidad apunta a la realización del evento anual de la mejor manera, y tratándose de una de los proyectos más grandes por lo que representa para la ciudad y los recursos que en este se invierten.

La Feria de Manizales se caracteriza por su gran énfasis en el componente cultural, lo que le otorga a la ciudad de Manizales un gran valor agregado que los diferencia de otras ferias que se celebran en el país. Sin duda alguna la Feria de Manizales es uno de los eventos históricos por excelencia, no solo del Instituto de Cultura y Turismo, sino de toda la ciudad, brindando identidad y logrando que la ciudad este en la memoria de propios y

visitantes, consolidándose a través de 66 años, junto con las tradiciones, expresiones y creencias culturales de los Manizaleños.

De esta historia, hacen parte talentos locales, regionales, nacionales e internacionales que año tras año, forman parte de uno de los principales componentes de la Feria de Manizales. Dichos artistas de presentan en diferentes manifestaciones, no solo musicales, sino en artes emergentes que se convierten en espacios de consolidación cultural y lo más importante, de inclusión social. El respeto por los gustos diversos es uno de los aspectos que pretenden fomentar el Instituto de Cultura y Turismo a través de la Feria de Manizales.

La entidad, como organizadora del máximo evento de ciudad, tiene la responsabilidad de adelantar las gestiones necesarias para entregar a la comunidad en general, programas que propicien el encuentro, la convivencia, la inclusión, el compartir en familia, con los amigos, e intercambio cultural, la tolerancia, la diferencia, el redescubrimiento de la ciudad por parte de sus ciudadanos y visitantes de otras regiones del país y el mundo.

Dentro de la nutrida programación de la Feria de Manizales, se encuentra el evento "CINE EN LA FERIA", el cual ha estado incluido desde el 2009 con la proyección de películas para público infantil y general, como una alternativa cultural y de entretenimiento dentro de la programación

Para tal efecto, el Instituto, no cuenta con el personal profesional suficiente para la realización de este servicio, ya que su parte administrativa está integrada por diecinueve (19) funcionarios de planta; es por esto, que se hace necesaria la contratación de una persona jurídica que apoye a entidad, específicamente en la organización y ejecución de un evento cultural alternativo

Por lo anterior, se requiere adelantar un proceso, que conlleve a la celebración de un contrato de Prestación de Servicios, a través del cual pueda adquirirse dicho servicio y elementos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTION AL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES, EN LA REALIZACION DEL EVENTO CINE EN FERIAS EN EL MARCO DE LA 67 FERIA DE MANIZALES®.

2.1 PLAN DE ADQUISICIONES Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de acuerdo con certificado expedido por la Profesional Universitaria en Planeación, así como en el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en la dirección

http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
80141607	GESTIÓN DE EVENTOS	SECRETARIA GENERAL
82131602	CINEMATOGRAFIA	

2.2 Clase de Contrato: Contrato de prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

2.3 Lugar de ejecución: Municipio de Manizales

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Entregar al Instituto de Cultura y Turismo un informe de la labor ejecutada, indicando la cantidad de personas que ingresaron al evento, las actividades ejecutadas, registro fotográfico, muestra material publicitaria utilizada, sugerencias recibidas y empleos directos e indirectos generados en la realización del evento.
2. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo.
3. Realizar con antelación no menor a cinco (5) días en caso de ser requeridos, tramites e adiciones, prorrogas, modificaciones, cesiones o terminaciones al contrato.
4. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 2.2.4.2.4.16 y 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia.
5. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato
6. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades.
7. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
8. Acatar las sugerencias del supervisor durante la ejecución del contrato.

9. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.

3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar el evento de "CINE EN LA FERIA" en el Centro Cultural y de Convenciones Teatro los Fundadores del 8 al 13 de enero de 2024, como un evento cultural.
2. No efectuar ningún tipo de cobro para acceder al evento, éste tendrá entrada gratuita para los visitantes de la 67 Feria de Manizales® 2024.
3. Presentar doce (12) proyecciones audiovisuales y cinematográficas en el Centro Cultural y de Convenciones Teatro los Fundadores, aptas para público infantil, joven y adulto, del 8 al 13 de enero de 2024, en un horario de 3:00 a 5:00 p.m.
4. Tramitar, gestionar y obtener por su cuenta y riesgo los permisos y/o licencias exigidas por las autoridades competentes para la realización del evento, so pena de no contar con el apoyo del ICTM.
5. Publicar la imagen del instituto de cultura y turismo en el material publicitario o promocional del evento, tanto en las piezas impresas como digitales.
6. Disponer por su cuenta y riesgo del personal de logística necesario y debidamente identificado para la realización del evento.
7. Controlar el ingreso de público, a través de la disposición ordena de la entrada y salida de éste sin exceder la capacidad del lugar en donde se desarrolla la feria.

3.4 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
3. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4.1 MODALIDAD: Contratación Directa

4.2 JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introdujeron modificaciones a la Ley 80 de 1993, estableció en su artículo segundo, numeral cuarto, la modalidad de selección denominada Contratación Directa, y se enlistaron las causales en las cuales procede. Así, el literal h) de la disposición en mención, estableció como una de las causales para la procedencia de dicha modalidad de contratación, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de *Planeación Nacional*" alude a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, expresando lo siguiente:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

En igual sentido, se ha pronunciado el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, en auto del 13 de octubre de 2011, Radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones *"...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."*, el

Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la *"prestación servicios profesionales"* como los que versan o asumen en su objeto el *"apoyo a la gestión"*, son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la *"contratación directa"* citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.

En torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios, así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales y/o jurídicas cuando dichas actividades no	**Contrato de prestación de servicios profesionales.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
Los contratos que tengan por objeto "...la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..." con base en la causal de contratación directa del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.	**Contratos para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Son contratos de prestación de servicios, pero de un contenido prestacional diferente porque corresponden a una modalidad tipificada de negocios cuyo objeto es de por sí especialísimo ya que tienen por objeto la generación de patrimonio artístico para la entidad estatal o bien beneficiarla de manifestaciones artísticas, para cuyo efecto se encarga a personas que por sus características, dotes, capacidades o aptitudes resultan ser únicas o especiales en el arte que manejan y que en virtud de esta circunstancia se individualizan en el medio nacional o internacional, mediante el reconocimiento como verdaderos y únicos en las técnicas o el arte que desarrollan. Tratándose de la segunda de las variables, esto es, la que indica que los "trabajos artísticos" (...) "... que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..." debe ser entendida en coherencia con lo anterior, en el sentido de que el contratista debe ser sustancialmente un artista, es decir, una persona reconocida como realizador o productor de arte, de obras de arte, ejecutor de trabajos artísticos, un ser humano que dada su sensibilidad en relación con el mundo tiene la aptitud, la capacidad, la disposición natural o adquirida; el talento y estilo o forma original de hacer las cosas; y la genialidad, naturalidad y el carácter que lo hace distinto a otros artistas, esto es, su capacidad de inventiva que lo hace influyente en el medio, un ser único y excepcional, todo esto, para producir obras artísticas, de aquí la razonabilidad de la expresión utilizada por la disposición en comento según la cual, los trabajos artísticos sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. En todo caso, destaca la Sala que la motivación para la celebración de este tipo de contratos debe surgir de la ponderada valoración de las necesidades de la Entidad pública, reflejadas, siempre, en los procesos de planeación adelantados con antelación.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Dentro del Análisis Técnico y Económico se tiene en cuenta las actividades y responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual. Así mismo la oferta presentada por el contratista la cual contiene el presupuesto detallado requerido para la ejecución del evento totalizado en la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 7.200.000) M.CTE.

Se debe tener en cuenta en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, los costos administrativos del mismo, estampillas y demás impuesto que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder al mercado.

6. FORMA DE DESEMBOLSO:

Para el trámite de pago, en cada caso deberán mediar: **i.** Informe de actividades. **ii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. **iii.** Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

Se realizarán el pago una vez cumplido el objeto contractual y las obligaciones establecidas, según disponibilidad del PAC.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término de duración del contrato será a partir del día indicado en el acta de inicio y hasta 13 de enero de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÒN	NUMERO CDP	VALOR
2.3.2.02.02.009.1.11.9	ARTE Y CULTURA (FERIA Y CUMPLEAÑOS)	2024-72	$ 7.200.000

Código CCPET	**2.3.2.02.02.009.1.11.9**

Código MGA	**3301122**

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

"3. Contratación Directa

Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:

"es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.

La Sala ha recalcado que `...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil....' y que `dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...'

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública"1

---

1 Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 3 de diciembre de 2007. M.P. Ruth Stella Correa Palacio

En ese sentido, solo es posible acudir a esta modalidad, bajo las diferentes causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

De acuerdo con la modalidad de selección y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta la experiencia e idoneidad en actividades similares a las requeridas. Así mismo se tienen en cuenta criterios de capacidad jurídica, la cual se justifica a través de la verificación de los documentos que demuestran dicha capacidad, y se soportan a través de lista de chequeo interna, que para esta contratación, se realizara a través de una persona jurídica

10. ANÁLISIS DEL SECTOR:

10.1 BENEFICIOS: Para celebrar cada versión de la Feria de Manizales, se despliegan más y mayores esfuerzos administrativos y económicos encaminados a enriquecer su oferta cultural y turística, engalanando la ciudad y justificando su reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación, a partir de la promulgación de la ley 1025 del 24 de mayo del año 2006.

Cine en Ferias es una actividad que permite a la ciudadania en geneneral y visitantes contar coon una opcion alterna para asistir a cine, adicional es una actividad que genera desarrollo, articulacion y fortalecimiento al sector cultural de la ciudad en el campo cinematografico y audiovisual, el cual contribuye a la generacion y difusion de conocimiento e informacion especifica del sector a la gente de la ciudad y visitantes tambien, teniendo en cuenta que gran parte de la programacion incluye estrenos de peliculas que no se han visto previamente en la ciudad.

La programación de cine en el marco de Feria de Manizales está considerada para todo tipo de publico, para un compartir en familia, de amigos y de todos aquellos que quieran disfrutar del cine, esta considerada como una propuesta ludica y cultural que beneficia una gran parte de los habitantes de la ciudad.

10.2 PERPECTIVA COMERCIAL:

De acuerdo con la naturaleza del objeto y los alcances que requiere contratar el Instituto de Cultura y Turismo, para este tipo de proceso concurren personas naturales o jurídicas, que presten el servicio que se pretende contratar de acuerdo con los requerimientos de la entidad.

La gestión de eventos, de acuerdo con la clasificación de las naciones unidades y al concepto general, implica el desarrollo de eventos a gran escala que incluye conferencias, convenciones, conciertos, ferias y festividades. Este tipo de actividades implica la

identificación del público objetivo, la formulación del concepto del evento, la planificación de la logística general del evento y la gestión del proyecto en su conjunto.

Actualmente existen en el mercado muchos proveedores que pueden cumplir con los requerimientos de este servicio. No obstante, se ha dispuesto contratar con la FUNDACIÓN REDESPIRAL, entidad sin ánimo de lucro, quienes ha desarrollado actividades cinematográficas para diferentes actividades del Departamento de Caldas y a nivel Nacional como el Ministerio de Cultura.

10.3 PERSPECTIVA FINANCIERA:

La entidad para establecer el presupuesto oficial de la contratación a surtirse, realizó el análisis de los siguientes factores:

- Perfil requerido
- Propuesta presentada
- Componente Histórico

10.3.1 PERFIL REQUERIDO: No aplica para esta contratación teniendo en cuenta que la misma será realizada con persona jurídica.

10.3.2 PROPUESTA PRESENTADA

El Instituto de Cultura y Turismo de Manizales recibió propuesta por parte de la FUNDACIÓN REDESPIRAL.

La oferta presentada en conveniente porque la experiencia que acredita la Corporación, no solo con el Instituto de Cultura y Turismo, así mismo con la GOBERNACIÓN DE CALDAS, en el desarrollo de actividades para el fortalecimiento de expresiones artísticas y cinematográficas.

10.3.3 COMPONENTE HISTÓRICO

Con el fin de establecer la ponderación del valor de contrataciones con objetos y perfiles similares desarrolladas en años anteriores, a continuación, se relacionan los contratos que sirvieron para realizar la comparación y ponderación mencionada:

Nº CONTRATO	OBJETO	FECHA	VALOR	ENTIDAD	CONTRATISTA
1409197	PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TRABAJOS AUDIOVISUALES Y CINEMATOGRÁFICOS EN EL MARCO 59a DE LA FERIA DE MANIZALES	Del 03 al 10 de Enero de 2015	$ 4.000.000	INSTTUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	FUNDACION REDESPIRAL
1901059	"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A	Del 4 al 20	$ 5.000.000	INSTTUTO DE	FUNDACION REDESPIRAL

	LA GESTION DEL INSTITUTO MEDIANTE LA PROGRAMACION Y REALIZACION DEL EVENTO CINE EN EL MARCO DE LA 63ª FERIA DE MANIZALES®"	de enero de 2019		CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	
2001063	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTION AL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES, EN EL DESARROLLO DEL EVENTO DENOMINADO CINE EN LA FERIA EN EL MARCO DE LA 64 FERIA DE MANIZALES.	Del 3 al 15 de enero de 2020	$ 8.000.000	INSTTUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	FUNDACION REDESPIRAL
2201011	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTION AL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES, EN LA REALIZACION DEL EVENTO CINE EN FERIAS EN EL MARCO DE LA 65 FERIA DE MANIZALES	Del 2 al 15 de enero de 2022	$ 6.000.000	INSTTUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	FUNDACION REDESPIRAL

Así mismo se relacionan contratos firmados en otras entidades y departamentos por conceptos y objetos similares.

No. Proceso	Tipo de Proceso	Objeto	Departamento o Municipio	Cuantía	Plazo
350-15-05-137	Directa	PRESTACION DE SERVICIOS EN LA PROYECCION DE PELICULAS EN LOS DIFERENTES BARRIOS, VEREDAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TULUA EN EL EVENTO DENOMINADO CINE A LA CALLE PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2016	Tuluá	$ 5.000.000	Del 25 de agosto al 25 de diciembre de 2016
2230-2014	Directa	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES CON EL FIN DE FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y CIRCULACIÓN DE CINE COLOMBIANO A TRAVES DE LA REALIZACION DEL FESTIVAL DE CINE DEL SUR	Cundinamarca	$ 60.000.000	D

10.4 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

La FUNDACIÓN REDESPIRAL, es una entidad sin ánimo de lucro inscrita en Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2010, quien tiene como objeto social: Crear, diseñar, gestionar, fomentar, promover, impulsar y ejecutar proyectos, programas, eventos, investigaciones y actividades educativas, culturales e industriales que tengan como base las expresiones artisticas.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015; y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: (Matriz de riesgos anexa).

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de las garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 no son obligatorias en la contratación directa.

13. INDICACION SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

La presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Comercial.

NOTA: Mediante el presente documento y de acuerdo con los documentos previos, se certifica que, conforme al organigrama de la empresa, no se cuenta con personal suficiente para prestar el tipo de servicio que se pretende satisfacer con la contratación

Fecha: 6 de enero de 2024

NATALIA VALENCIA LÓPEZ
Cargo: Técnico Administrativo
Supervisor

MATRIZ DE RIESGOS

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
														Probabilidad	Impacto	Calificación Total			FORMA DE REALIZAR EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Ejecución	Ejecución	RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	Riesgo por la Calidad de los servicios prestados	Se presenta cuando el contratista incumple obligaciones contractuales prestando deficientemente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin.	No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Proceso sancionatorio	3	4	7	Alta	Contratista	La Entidad designará un supervisor del contrato idoneo con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo estipulado en el contrato de acuerdo a los requerimientos establecidos.	2	3	5	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales
2	General	Ejecución	Ejecución		Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.	Se presenta cuando el contratista hace mal uso de la información, presentando errores afectando, la imegen de la entidad contratante.	Proceso sancionatorio Afectación de la imagen institucional.	2	4	6	Alta	Contratista	La Entidad designará el supervisor del contrato de mayor idoneidad, con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo estipulado en el contrato	1	4	5	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales
3	General	Ejecución	Ejecución		Uso o recolección de información errada	El riesgo se presenta cuando el contratista en el desarrollo de las actividades contratadas y por su cuenta, usa o recolecta información que no corresponde a la realidad o se encuentra desactualizada, lo que puede generar errores e inconsistencias en la presentación de información	No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Hallazgos por parte de entes de control.	2	3	5	Medio	Contratista	La Entidad designará el supervisor con mayor idoneidad quien verificará que la información que se esté utilizando sea la correcta y que los productos que se generen en virtud del contrato sean correctos.	1	2	3	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales
4	General	Ejecución	Ejecución		Enfermedad o accidente durante la ejecución del contrato: Referente a las enfermedades o accidentes que pueden surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales.	Afecta la prestación del servicio en la etapa de su ejecución.	Retrasos en el cumplimiento del contrato.	3	3	6	Alta	Contratista/Contratante	Mediante la Supervisión se verificará que el contratista se encuentre al día en los pagos a la seguridad social y se acaten las medidas de la entidad en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. Las partes analizaran el caso en particular y en caso de requerirse se hará uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en atención al cumplimiento de los principios de la contratación pública.	3	2	5	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos de pago pactados y plazos contractuales
5	General	Ejecución	Ejecución	RIESGOS ECONOMICOS	Iliquidez para el pago	Se presenta en el caso en el cual la entidad presente dificultades económicas que no le permitan cumplir con su compromiso en el término pactado	Posibles demandas	2	4	6	Alta	Contratante	Para evitar este riesgo la Entidad tiene un presupuesto elaborado a partir de sus ingresos reales. En virtud de lo anterior, los compromisos que adquiere pueden cumplirse.	2	3	5	Si	Gerencia /Contabilidad	Dispondibilidad presupuestal / Plan anual de adquisiciones	Cada vez que se elabora un contrato
6	General	Ejecución	Ejecución	RIESGOS JURÍDICOS	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales		No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Procesos sancionatorios Hallazgos por parte de entes de control.	3	5	8	Extrema	Contratista	La entidad solo pagará la contraprestación a los servicios contratados una vez reciba a entera satisfaccion el cumplimiento de la prestación del servicio para el cual fue contratado de manera periódica y de acuerdo a lo estipulado en el contrato.	1	5	6	Si	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos de pago pactados
7	General	Externo	Contractual	OPERACIONAL	Demora en la suscripción del contrato o en la constitución de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Se presenta cuando el profesional o el apoyo seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrase en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Retraso en el indicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	2	5	7	Alta	Contratista	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	1	5	6	No	Secretaria General y contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabora un contrato
8	General	Externo	Ejecución	OPERACIONAL	Indisponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y documentos derivados de los procesos de contratación	1	2	3	Bajo	Contratante	Seguimiento y verificación en el SECOP, contacto directo para establecer los pasos aseguir	1	2	3	No	Secretaria General	Contacto con el SECOP para determinar las rutas a seguir	Cada vez que se elabora un contrato

9	General	Externo	Ejecucion	**OPERACIONAL**	Calidad en la prestación del servicio		Afectación de la ejecucion del contrato	3	4	7	Alta	Contratista	Revision y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del cobrato Aplicación de multas y exigencias de garantias contractuales	2	4	6	Si	Supervisor del contrato	Se establece ua supervisión directa, de seguimiento para la revisión previa de los productos e informes, asi como de las actividades desarrolladas actividades desarrolladas	Conforme a los plazos contractuales
10	General	Interno	Ejecucion	**OPERACIONAL**	Incumplimiento del plazo de liquidacion		Incumplimiento del contrato	3	3	6	Alta	Contratista / Contratista	Aplicacion inmediata de las disposiciones legales y ajustes de los procesos internos de la Entidad	2	3	5	No	Contratista y contratante	Seguimiento constante a los plazos estimados en el contrato	Permanente
11	General	Interno	Ejecucion	**OPERACIONAL**	Riesgo por la no implementación del protocolo de cualquier pandimia existente, segun lo establecido en el normatividad vigente		Afectacion de la ejecucion del contrato de prestación de servicios, ante el no cumplimiento del protocolo	3	3	6	Alta	Contratista	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajustes de los procesos internos de la entidad conforme a los protocolos de bioseguridad	1	1	2	Si	Contratista	Secretaria General, supervisor y contratista	Cuando se verifique que no esta dando cumplimiento al protocolo de la pandemia, propuesto para la ejecución del contrato de prestación de servicios